

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0632

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo diez (10) del año dos mil veintidós (2.022).

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00250-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: MIBANCO S.A
DDO: JAIME ENRIQUE MOSQUERA CARDOZO

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real instaurada por Mibanco S.A contra el señor Jaime Enrique Mosquera Cardozo.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagare con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

No se aporta el certificado de registro de la garantía mobiliaria expedido por Confecámaras, conforme a lo establecido en la Ley 1676 de 2013.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería al abogado Francisco Javier Cardona Peña identificado con C.C. No. 16.721.251 y portador de la T.P 52.332 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **b0caa599cdc485065ccd35b4b87780891bc01d2f6bcb2a3d11c312208f8b32b4**
Documento generado en 11/05/2022 04:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>